

RESOLUCIÓN No. 0 5 4 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** el Art. 3, numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Selección Directa que: *“7.2 Los métodos de selección aprobados para las empresas Consultoras son los siguientes: (...) f. Selección Directa; (...)”.*

- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Selección Directa: “7.13 *Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-costos y proporción, quizá sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola firma. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una firma calificada, cuando una firma tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una consultora de preferencia.*”;
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Selección Directa: “7.14 *La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: a. un contrato de Servicios de Consultoría ya existente, incluso un contrato originalmente no financiado por el Banco, pero adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar otros Servicios de Consultoría similares, siempre que se lo justifique adecuadamente, no pueda obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo y los precios sean razonables; (...)c. hay un requisito justificable de volver a trabajar con una firma consultora que ha concertado anteriormente un contrato con el Prestatario para ofrecer Servicios de Consultoría similares. En la justificación debe mostrarse que la firma se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior, que no puede obtenerse ninguna ventaja con la competencia y que los precios son razonables; (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0404-O de 23 de octubre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0322 (anexo 1), de 22 de octubre de 2024, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta Secretaría de Estado, emite dictamen de actualización de prioridad por alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025 de acuerdo al siguiente detalle: Nombre del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017. Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026. Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), “d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 28 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo Expidió el Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), Asociados a la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: “Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de memorando Nro. Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0966-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C7-Gestión seguimiento y evaluación del proyecto” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** a través de correo Electrónico de 03 de marzo del 2025, un personero del Banco Mundial, informó al Consultor - Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, acerca de la aprobación del Plan de Adquisiciones procesados a través del STEP, manifestando: “(...) Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/02/20. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0203-M de 17 de marzo de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinación General

Administrativa Financiera, “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de marzo de 2025”;

- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-002, de 18 de marzo del 2025, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-463677-CS-CDS, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-0966-M de 21 de marzo de 2025, el Director Financiero, informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que el gasto para la contratación de la “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4-PMU”, por el valor de \$17.600,00 más IVA”; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria Nro. 639, asociada al Trámite de Aval Nro. 78, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-0235-M;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-0642-M de 26 de marzo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, la Directora Administrativa, al Consultor - Especialista en Monitoreo y Evaluación, a un Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2, a una Analista Financiero de Equipo Coordinador de Proyecto 2 y a un Miembro de Equipo, que: “(...)se autoriza el inicio del proceso de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-463677-CS-CDS, bajo la modalidad de Selección Directa, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. (...) se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité: Boris Dávalos, Consultor Ci. 1711190593 Especialista en Monitoreo y Evaluación Delegado de la unidad requirente: Adolfo Antonio Arias Aldaz CI. 1722476668 Miembro de Equipo Profesional a fin al objeto de contratación: Ana Paulina Mantilla Villacis CI. 1716644552 Miembro de Equipo, y; Secretario delegado por el área de compras públicas: Luis Miguel Pazmiño Robalino CI: 0202008736 Miembro de Equipo (...) 3. (...) se designa como administrador del contrato al Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto. (...)”;
- Que,** con Resolución Nro. 022 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 31 de marzo del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en la Sección VII (...)”;
- Que,** luego del proceso correspondiente, con Resolución Nro. 044 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 15 de mayo del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió: “(...)Art. 1.- Declarar Desierto el Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del

Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS, de conformidad con el numeral 5.62 literal a) de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. Artículo 2.- Se DISPONE LA REAPERTURA del Proceso de Selección de Directa, signado con código EC-INEC-463677-CS-CDS, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 – PMU” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...);

- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 19 de mayo del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: “(...) *NO existen preguntas por parte de la firma auditora invitada (...)*” y procedieron a emitir las aclaraciones que consideraron pertinentes”;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 22 de mayo del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta presentada por el oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 27 de mayo del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que “(...) *el cuadro comparativo de análisis de oferta (Cuadro No. 001), del cual se desprende que la oferta presenta errores que son de naturaleza subsanable, que son detallados en el cuadro comparativo*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 29 de mayo del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la oferta presentada, manifestaron: “(...) *que el oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., envió la información solicitada, notificada mediante correo electrónico a las 14:00 del 28 de mayo de 2025. Por lo tanto, el comité procede a la calificación conforme lo establecido en los términos de referencia y demás documentos precontractuales (...)*” por lo que resolvieron: “*Convocar a reunión a los señores PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR, el 30 de mayo de 2025 a las 09:30, a fin de realizar la negociación; para lo cual el secretario, procederá a notificar al oferente (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 005 de Negociación, de 30 de mayo del 2025, el Comité dejó de manifiesto, que se procedió a negociar el valor del contrato, así como el plazo de entrega de los productos, y resolvió: “(...) *Declarar como exitosa la presente negociación, por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas. - Oferta económica asciende a USD. 17.500,00 (diecisiete mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA. - El plazo de entrega de los productos del servicio de auditoría es el Producto 01 hasta el 23 de junio de 2025 y el producto 2 hasta el 26 de junio de 2025, conforme a lo detallado. (...)*”;
- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 30 de mayo del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) *Una vez que, se ha dado cumplimiento a los proceso de calificación y evaluación de la propuesta presentada por la firma Auditora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA LTDA para el proceso de contratación de la “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS, y una vez revisado el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia nos permitimos recomendar señor Coordinador General Administrativo Financiero en su calidad de Delegado de la señorita*

Directora Ejecutiva del INEC, autorice la declaración la adjudicación del proceso conforme la normativa legal vigente aplicada para el mismo.”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0138-M de 30 de mayo de 2025, el Tlgo. Vicente Eduardo Naranjo, Consultor – Especialista en Adquisiciones, manifestó al Sr. Boris Mauricio Davalos Villacres, Consultor - Especialista en Monitoreo y Evaluación, que: *“(…) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, Noviembre de 2020), para el proceso: contratación de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con código EC-INEC-463677-CS-CDS”;*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-PMU-2025-0139-M de 30 de mayo de 2025, el Sr. Boris Mauricio Davalos Villacres, Consultor - Especialista en Monitoreo y Evaluación, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) se sirva gestionar y poner en conocimiento ante la Coordinación General gestionar el Informe del Comité de Evaluación y Calificación, indicando la culminación de la etapa precontractual del Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS, por un valor de USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América), más IVA, el plazo de entrega de los productos del servicio de auditoria es el siguiente, Producto 01 hasta el 23 de junio de 2025 y producto 2 hasta el 26 de junio de 2025, y se recomienda la declaración de adjudicación del proceso por haber cumplido con todos los parámetros solicitados por la entidad contratante; y a su vez, solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior contrato (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1072-M de 02 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: *“(…)se autoriza la adjudicación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código, EC-INEC-463677-CS-CDS, a la firma auditora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de USD\$ 17.500,00 (diez y siete mil quinientos con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América), más IVA. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión que se haya cumplido con toda la normativa en este proceso y de ser así la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de **“Auditoría Externa a los Estados Financieros 2024 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU,** con

código **EC-INEC-463677-CS-CDS**, al oferente **PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda.**, por un valor de **USD\$ USD\$ 17.500,00** (diez y siete mil quinientos con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América).

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al **Mgs. José Bernardo Pinto Aguirre**, Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el

Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) *Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva*”.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales* “

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	02/06/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	02/06/2025	JC

